

Fecha: 20 de febrero de 2018

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Circulares Dispositivas (Subserie)

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

Es el documento emitido por una autoridad superior a una inferior, sobre un tema y con un propósito específico y que empleado para transmitir instrucciones y decisiones de carácter obligatorio.

| NO. | ACTIVIDAD | DOCUMENTO | NORMATIVIDAD |
|-----|--|-----------|---|
| 1 | La agrupación documental Circulares Dispositivas informa sobre las directrices, instrucciones, órdenes o la interpretación de disposiciones legales que son de carácter obligatorio. | Circular | Ley 1437 del 18 de enero de 2011 - Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativos |

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

Valoración primaria: Definir los valores administrativos, legales, contables, fiscales, jurídicos de la serie o subserie documental en el siguiente cuadro:

| VALOR PRIMARIO | CRITERIO | JUSTIFICACIÓN | NORMATIVIDAD |
|----------------|--|---|--|
| Administrativo | Actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones. | La subserie documental corresponde al acto administrativo que manifiesta la declaración de voluntades expresada por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa. | Ley 1437 del 18 de enero de 2011 - Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativos, Ley 1437 del 18 de enero de 2011 - Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativos LEYER EDITORES. Diccionario Jurídico. 2ed. Bogotá, Colombia. Leyer Editores. ISBN 978-958-711-788-2. Fuentes: SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Concepto No. 1999049875-1. septiembre 13 de 1999. [citado en 2 febrero de 2018]. Disponible en |

| | | | |
|----------|---|---|--|
| | | | Internet: https://www.superfinanciera.gov.co/js/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&Tipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=18513&dPrint=1 |
| Jurídica | Evidencias las decisiones generales o específicas, de una autoridad administrativa en ejercicio de sus funciones. | La Circular Dispositiva evidencia la manifestación de la voluntad de la administración pública en el ejercicio de los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios. | |
| Legal | Responde a Sanciones de orden disciplinaria. | La operatividad del procedimiento y las actuaciones de los funcionarios y/o contratistas, pueden ser motivo de investigación disciplinaria y la documentación se constituye en material de carácter probatorio a luz de la Ley 734 de 2002, art, 30, numeral 5. | Artículo 30, Numeral 5, Ley 734 de 2002. |

D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

El tiempo mínimo de retención de la subserie Circulares Dispositivas será de veinte (20) años, en relación con el contenido informativo que tienen la subserie, ya manifiesta la declaratoria de voluntad de juicio emitida por la administración. Así mismo, será objeto de un alto nivel de consulta de carácter administrativo.

E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Se recomienda la conservación total En la Circular Dispositiva se consigna la toma de decisiones, dirigidas a personas o instituciones en aspectos administrativos, jurídicos, económicos y sociales. Será fuente de información, para investigaciones de carácter histórico sobre los desarrollos administrativos de las entidades públicas.

F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

Sobre la disposición final se recomienda la conservación permanente, ya que permite evidenciar las actuaciones administrativas de carácter obligatorio.

G. ELABORADO POR:

Carlos Alejandro Amaya Niño, profesional evaluador del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias.

H. REVISADO POR:

Mesa de implementación del Banco Terminológico.